

# MANUAL AMBIENTAL Y SOCIAL

Programa de desarrollo de corredores turísticos  
(BID 2606 / OC-AR)

UNIDAD EJECUTORA DE PRESTAMOS  
INTERNACIONALES (UEPI)  
Ministerio de Turismo de la Nación  
(MINTUR)

ABRIL 2013

## Contenido

<b>MANUAL AMBIENTAL Y SOCIAL (MAS)</b> .....	<b>3</b>
A. EL ÁREA AMBIENTAL DE LA UEPI .....	3
B. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA .....	4
1. Etapa de identificación y clasificación ambiental y social: .....	4
2. Etapa de preparación y diseño: .....	6
3. Etapas de análisis y evaluación.....	6
4. Comunicación y participación: .....	7
5. Aprobación: .....	8
6. Ejecución: Implementación del PGAS y Monitoreo de los proyectos.....	9
<b>I. ANEXO – EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL</b> .....	<b>11</b>
A. CONTENIDOS DE LOS EIAs: .....	14
1. Descripción del Proyecto: .....	14
2. Marco Legal e Institucional .....	14
3. Diagnóstico Ambiental y Social.....	15
4. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales	16
5. Conclusiones .....	16
B. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	16
1. Componentes mínimos: .....	17
2. Responsabilidades: .....	18
C. ACCESO A LA INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA: .....	19
D. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL DE OBRAS (PMAS) .....	21
<b>II. ANEXO – PERFIL AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO (PAS)</b> .....	<b>27</b>
<b>III. ANEXO – MODELOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES</b> .....	<b>29</b>
A. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE PARQUES NACIONALES .....	29
B. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE PARQUES NACIONALES .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

## MANUAL AMBIENTAL Y SOCIAL (MAS)

El presente Manual tiene como objetivo sistematizar y homogeneizar criterios de evaluación de los impactos ambientales frente al diverso grado de desarrollo de la legislación provincial y municipal. Sin perjuicio de esto, los proyectos se regirán por la legislación ambiental y social de la República Argentina. Las EIAS se realizarán de acuerdo a los procedimientos y criterios contenidos en este Manual que incluyen la legislación local pero pueden excederla o complementarla.

Asimismo, busca orientar a los funcionarios, consultores, técnicos y empresas involucradas en el Programa, en los procedimientos necesarios para asegurar la ejecución ambiental y socialmente responsable de los proyectos incluidos en el mismo.

Este Manual aborda los principales aspectos ambientales y sociales a ser considerados en la preparación, evaluación y ejecución de los proyectos a ser financiados por el Programa.

Los criterios de elegibilidad y los procedimientos ambientales y sociales del Programa adoptados en este Manual son compatibles y deberán ejecutarse en consonancia con las Políticas Operacionales del BID sobre Medio Ambiente y Salvaguardias Ambientales.

Se clasificarán los proyectos de acuerdo a la potencialidad de causar impactos ambientales y/o sociales y se establecerán distintos procedimientos para cada categoría, sin perjuicio de lineamientos más específicos que puedan surgir de las particularidades de cada proyecto.

También se incluyen en este documento los contenidos básicos del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) ([ver Anexo I.B](#)) que formará parte de las EIAS (Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social).

### A. El área ambiental de la UEPI

El área ambiental de la UEPI será la responsable de asegurar el cumplimiento del MAS y del PGAS, así como de realizar su seguimiento. Además tiene las siguientes funciones:

- Implementar el PGAS y el MAS.
- Asegurar la participación local en la toma de decisiones.
- Supervisar la elaboración de los Proyectos Ejecutivos.
- Supervisar la implementación de los procedimientos de EIA.
- Supervisar la identificación de pasivos ambientales.
- Supervisar las tareas de inspección ambiental durante la ejecución de los proyectos.

- Implementar ajustes al Programa en función de los resultados del Monitoreo Ambiental del PGAS.

Todo proyecto presentado al Programa en provincias, localidades o APs que posean legislación sobre evaluación de impacto ambiental y social y que dentro de esa ley, el proyecto sea sujeto a evaluación, este procedimiento será requerido por el Programa, atendiendo, al mismo tiempo, los lineamientos y procedimientos de este Manual. Cuando la provincia no exija estudio ambiental y social, se deberá evaluar el proyecto de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de este Manual.

Será responsabilidad de la UEPI asegurar el cumplimiento con la legislación vigente en materia de evaluación ambiental y social al momento de la presentación de un proyecto, así como de los lineamientos y procedimientos establecidos en este Manual y así como facilitar la gestión de los permisos y autorizaciones ambientales y sectoriales necesarios para su ejecución.

## **B. Procedimientos de control ambiental y social para los proyectos del Programa**

En este apartado se detallarán los procedimientos, estudios y planes de gestión requeridos para cada tipo de proyecto y para cada etapa de los mismos, y se identifican a los responsables de cada acción. Se considerará su potencial grado de impacto sobre el ambiente natural y social circundante para lo que se desarrolló una clasificación.

La UEPI deberá acompañar todo el proceso hasta la emisión formal del dictamen emitido por la autoridad de aplicación correspondiente, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, los lineamientos del PGAS y el MAS y asegurando también la participación de todos los organismos intervinientes, especialmente la autoridad de aplicación en materia de EIAS y brindando asistencia técnica cuando sea necesario.

El procedimiento de evaluación ambiental y social se ha dividido en las siguientes etapas que se describen a continuación:

- Etapa de identificación y clasificación ambiental y social
- Etapa de preparación y diseño
- Etapas de análisis y evaluación
- Aprobación
- Comunicación y participación ciudadana
- Ejecución y Monitoreo de los proyectos

### **1. Etapa de identificación y clasificación ambiental y social:**

Los proyectos, de acuerdo a sus características, ubicación y condicionantes técnicos, serán clasificados inicialmente por el área ambiental de la UEPI en 3 categorías (Tipo A, B o C) a partir del Perfil Ambiental y Social del Proyecto

(PAS). Es condición previa verificar que el proyecto cumpla con los requerimientos de elegibilidad.

La Ficha de Proyecto a elaborar por el Comitente deberá ser acompañada por el Perfil Ambiental y Social de Proyecto – PAS -([ver Anexo II](#)). Dicho perfil será presentado a la UEPI y deberá incluir fotos, planos y/o mapas que ayuden a visualizar los aspectos ambientales y sociales mas relevantes.

Los aspectos ambientales y sociales identificados en esta etapa tienen como fin realizar una estimación inicial del impacto del proyecto y realizar la clasificación inicial del tipo de proyecto de acuerdo a su potencialidad de impactos y definir el procedimiento a seguir de acuerdo a este Manual.

En el caso que surjan discordancias en el llenado del PAS del proyecto y/o sobre la clasificación ambiental y social del mismo, el área ambiental de la UEPI hará el análisis necesario y el cambio de clasificación resultante será informando a los responsables del proyecto. Se prevé la realización de reuniones con los especialistas a cargo del PAS.

Las categorías en las que se clasificarán inicialmente los proyectos son las siguientes:

**Tipo A:** proyectos con potencial capacidad de causar impactos ambientales y sociales negativos significativos, diversos o de mediano a largo plazo, que involucren un hábitat natural o el reasentamiento involuntario de personas, o que afecten áreas habitadas por comunidades indígenas o con recursos de patrimonio cultural físico de especial relevancia identificados, pero cuyos impactos sean reversibles o sobre los cuales se puedan diseñar medidas mitigatorias o acuerdos de compensación adecuados. Los proyectos A requieren una Evaluación de Impacto Ambiental y Social que incluya el Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS y dos instancias de consulta pública. Puede requerir Audiencia Pública de acuerdo a la legislación vigente. La contratista a cargo de la ejecución de la obra deberá elaborar el Plan de Manejo Ambiental y Social de Obra (PMAS).

**Tipo B:** proyectos que puedan causar principalmente impactos ambientales y sociales negativos localizados y no relacionados con hábitats naturales críticos, limitados en número y magnitud, reversibles de corto plazo, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas. Requieren análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). En este caso, la EIAS se constituye en un análisis ambiental con alcance y profundidad centrada en temas específicos y las medidas de gestión y mitigación podrán basarse principalmente en prácticas estándar para la actividad. Se requiere una instancia de consulta pública. La contratista a cargo de la ejecución de la obra deberá elaborar el Plan de Manejo Ambiental y Social de Obra.

**Tipo C:** proyectos cuyos impactos ambientales y sociales sean mínimos, o estén diseñados expresamente para mejorar las condiciones socio-

ambientales. Para estos proyectos, como condición mínima de evaluación se requiere elaborar el PAS que será presentada junto a la Ficha de Proyecto. En caso de incluir obras, la contratista deberá elaborar el Plan de Manejo Ambiental y Social de Obra.

En el [Anexo II](#) se presenta PAS de proyecto como herramienta de referencia en la asignación de la categoría A, B o C.

## 2. Etapa de preparación y diseño:

Para el caso de estudios de **diseños de proyectos**, el anteproyecto deberá incluir un análisis de factibilidad ambiental y social donde se complementen, profundicen y puntualicen los aspectos identificados en el Perfil Ambiental y Social del Proyecto (PAS). En todos los casos se realizará un análisis de los aspectos ambientales con y sin proyecto y se fomentará la participación o consulta de los actores involucrados en la presente etapa. En el caso que los TdR soliciten la presentación de alternativas de diseño, se presentará para todas ellas una evaluación comparativa de los potenciales impactos ambientales y sociales.

## 3. Etapas de análisis y evaluación

Los proyectos ejecutivos deberán ser presentados a la UEPI junto a la correspondiente EIAS y PGA. Las EIAS obedecerán a la legislación local vigente y al presente MAS. Previo a la elevación de estos documentos (Proyecto Ejecutivo, EIAS y PGAS) al Banco para su No Objeción, los mismos deberán ser consensuados con las autoridades/organismos locales y aprobados por la UEPI.

**Para los proyectos con clasificación A y B**, será necesario la realización de una EIAS, cuyo contenido mínimo se detalla en [Anexo I.A](#). La misma tratará en profundidad aquellos aspectos que hayan determinado su clasificación. Según la naturaleza y complejidad del proyecto o la sensibilidad/fragilidad del entorno, se contemplará la necesidad de profundizar el análisis y realizar una inspección del sitio por la UEPI, así como la realización de una consulta pública.

**Todas las EIAS deberán incluir un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)** que incorporará en un solo documento y en forma organizada de programas o conjunto de acciones las medidas de prevención, mitigación, compensación y monitoreo planteadas en el EIAS, los cronogramas para su cumplimiento, los costos de las mismas y los responsables de realizarlas. Los contenidos del PGAS se detallan en la [sección B del Anexo I](#).

Para los proyectos que involucren comunidades indígenas o reasentamiento involuntario de personas, deberán formularse como anexo a las EIAS, **Planes de Pueblos Indígenas o de Reasentamiento** según corresponda y de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Cuando sea el caso de afectación de pueblos indígenas, el ejecutor del EIAS verificará la necesidad de PPI, con base en la (i) identificación de los pueblos indígenas potencialmente afectados/beneficiados; (ii) la implementación de procesos socio-culturalmente apropiados y efectivos de consulta con dichos pueblos; y (iii) el diseño de las medidas y actividades complementarias mediante negociaciones de buena fe con las comunidades indígenas afectadas.

En el caso de potencial reasentamiento involuntario de familias y/o actividades productivas, igualmente será necesario elaborar Términos de Referencia para un Plan de Reasentamiento Involuntario y elaborar el PR, considerando: (i) evitar el reasentamiento o reducir al mínimo; (ii) dar tratamiento igualitario a todos los afectados por el proyecto, en correspondencia al grado de afectación; (iii) evitar el empobrecimiento de los afectados; (iv) proporcionar la participación de todos en la decisión de elegibilidad de soluciones ofrecidas y en el proceso de desafectación del área; (v) considerar positivamente los aspectos de género como oportunidad de desarrollo familiar; propiciar alternativas adecuadas a todos.

Estos lineamientos, así como la legislación aplicable, deberán constar en los TdR que incluyan la realización de una EIAS.

Los **proyectos con clasificación C** no necesitarán EIAS ya sea porque la legislación local no lo exige o la clasificación de este Manual tampoco lo requiere. En su análisis solo debe observarse el PAS, si fueron cumplidas las normas técnicas de ingeniería de proyectos y construcción, las leyes, normas y criterios ambientales y sociales vigentes y las normas que este Manual estipule como mínimo.

Si bien, el proceso de evaluación ambiental y social se da por finalizada con la autorización formal de la autoridad de aplicación correspondiente, en caso de tratarse de obras (Tipo A, B o C), para su ejecución, la empresa contratista adjudicataria deberá elaborar un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS) de la obra que deberá ser aprobada por la UEPI previo al comienzo de las obras y cuyo cumplimiento será verificado por la UEPI por medio de un IASO. ([ver Anexo I.D](#))

#### **4. Comunicación y participación:**

Todos los proyectos financiados por el Programa deberán ser objeto de divulgación pública. En el caso de proyectos A o B, los respectivos EIAS requerirán consultas con las partes afectadas y se considerarán sus puntos de vista. En caso de que la legislación local lo requiera, podrán llevar a cabo audiencias públicas para permitir un rango más amplio de experiencias y perspectivas. Para los proyectos de **tipo A** será obligatorio realizar dos consultas públicas como mínimo, una durante la fase de definición del ámbito de las evaluaciones ambiental y sociocultural del proyecto o etapa de evaluación de alternativas, y una vez concluido el borrador de la EIAS en la revisión de los informes de evaluación. El documento del proyecto como la EIAS podrán ser modificados para incorporar las sugerencias y acuerdos

surgidos en ese proceso. La EIAS y el PGAS deberán ser puestos a la disposición del público en la página web destinada al Programa.

Al comienzo y durante la preparación del Proyecto y realización del análisis de EIAS resulta deseable brindar oportunidades de consulta y participación y, de ser necesario, efectuar reuniones entre los técnicos que lo preparan, los responsables del proyecto y representantes de la población beneficiada o afectada, organismos con competencia en los tema en cuestión, incluyendo la autoridad ambiental, para considerar las observaciones y recomendaciones que se efectúen acerca de las posibles implicancias ambientales y sociales del proyecto.

En los casos de provincias que tienen legislación sobre impacto ambiental y social con procedimientos definidos de Audiencia Pública, el mecanismo provincial será aplicado, asegurando en todos los casos el cumplimiento de los procedimientos previstos por este Manual y la Política OP-102 de acceso a información del BID.

En caso de requerirse una instancia de **Audiencia Pública**, una vez finalizada la EIAS, examinada y aprobada por la UEPI, el organismo responsable del Proyecto realizará la convocatoria a una audiencia pública. Para ello, a través de un medio de comunicación local idóneo anuncia que coloca para consulta de los actores interesados, en su sede física, los documentos del Proyecto y la EIAS. Por un plazo no menor de 21 días, los interesados podrán analizar el Proyecto y su impacto ambiental y social. Si no fijó la fecha en el anuncio inicial, pasado el plazo indicado el organismo responsable procederá a convocar una Audiencia Pública. [Ver Anexo I punto A “Acceso a la Información, Divulgación, Participación y Consulta”](#).

En las **consultas intermedias** requeridas por los proyectos Tipo A, se pondrá a disponibilidad el Perfil de Proyecto (que contiene los aspectos ambientales y sociales pertinentes), se presentará la versión del proyecto al momento o las alternativas a evaluar y los avances que haya habido de lo plasmado en el Perfil, así como los TDR para la EIAS. En la segunda consulta o audiencia según corresponda se agregará la EIAS y el documento del proyecto finalizado. Los procedimientos para la convocatoria de las audiencias públicas se detallan mas arriba.

## 5. Aprobación:

En los casos de los proyectos que requieren EIAS (Tipo A y B), el procedimiento debe contar con la participación de la población del área del proyecto y de los organismos públicos competentes, en el marco de la legislación ambiental vigente y debe culminar con la emisión de Declaración de Impacto Ambiental, Permiso Ambiental o documento equivalente, emitido por el organismo público competente, donde se expresa el acuerdo entre la población, el organismo ejecutor y la autoridad ambiental competente, para la ejecución del proyecto con un definido diseño de obras y actividades y las correspondientes acciones de mitigación, vigilancia y control ambiental y social incluidas en el PGAS. La gestión del permiso ambiental será responsabilidad del comitente o consultor a cargo de la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

Para el caso de los proyectos tipo C, la aprobación se dará a partir de la aprobación del PAS por la UEPI.

## 6. Ejecución: Implementación del PGAS y Monitoreo de los proyectos

En esta etapa se implementan las medidas establecidas en el PGAS contenido en el EIAS aprobado de los proyectos Tipo A y Tipo B. En el caso de proyectos Tipo C, se implementarán las medidas establecidas por la UEPI a partir del PAS (Perfil Ambiental y Social) del Proyecto.

A tal fin, todas las obras (Tipo A, B o C) deberán contar con un Plan de Manejo Ambiental y Social de obra (PMAS) según se describe en el Anexo I punto D y un responsable ambiental y social a cargo de su implementación. La contratista será la responsable de su elaboración y deberá ser aprobada por la UEPI previo al comienzo de las obras.

El Inspector Ambiental y Social (IASO) de la UEPI verificará el cumplimiento del mismo y elaborará informes trimestrales ambientales y sociales con el detalle de las actividades y los resultados de monitoreo y seguimiento de los proyectos a su cargo que elevará a la UEPI y a la APN en caso que corresponda para su aprobación.

Para los proyectos que incluyan un PPI o un PR se deberá designar un responsable de verificar y monitorear el cumplimiento de los mismos y elaborar los informes con los resultados de dicho monitoreo y seguimiento que se elevarán a la UEPI para su aprobación.

La UEPI y APN cuando corresponda realizarán visitas a los proyectos en ejecución y solicitarán información de los mismos como parte de su control y seguimiento de la ejecución de los planes de gestión ambiental y social de los proyectos (PGAS).

Los proyectos categoría C que solamente cuenten con los siguientes componentes: (i) asistencia técnica, (ii) transferencia tecnológica, (iii) capacitación y (iv) fortalecimiento institucional, deberán tener un responsable, designado por la UEPI, de realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto. Éste deberá elaborar un informe semestral indicando las actividades ejecutadas y el resultado obtenido. El informe deberá ser remitido al área correspondiente de la UEPI para su aprobación.

En el cuadro siguiente se resumen los procedimientos arriba descriptos:

Etapa del proyecto	Etapa de procedimiento	Entidad responsable	Herramienta método lógica	Resultado	Entidad supervisora
Preparación	Identificación y clasificación ambiental y social	Comitente	Manual Ambiental y Social (MAS)	Ficha de Proyecto y Perfil ambiental y social aprobada	UEPI/APN si corresponde

Etapa del proyecto	Etapa de procedimiento	Entidad responsable	Herramienta método lógica	Resultado	Entidad supervisora
				Clasificación del proyecto	
Anteproyecto	Preparación y diseño	Comitente/ consultora	MAS	Anteproyecto aprobado	UEPI/APN si corresponde
				Factibilidad ambiental con y sin proyecto aprobada	
				Selección de alternativas	
				Consulta pública si corresponde realizada	
Proyecto Ejecutivo	Análisis y evaluación	Comitente/ consultora	MAS	Proyecto ejecutivo, EIA, PGAS aprobados	UEPI/APN si corresponde
			Legislación vigente	PPI, PR si corresponde aprobados	
	Aprobación	Consultora/ autoridad de aplicación/U EPI		Legislación vigente	
Ejecución	Implementación del PGAS y legislación vigente	UEPI	PMAS, PGA, MAS	PMAS, PGA, MAS implementados	UEPI/APN si corresponde
			Legislación vigente		
	Auditorias				
	Inspección de obra		Certificados	Informes semestrales de IASO	

## I. ANEXO – EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Para todos los proyectos que requieran una evaluación de impacto ambiental y social (Tipo A y B), ésta debe ser realizada por el Comitente o consultora contratada para tal fin y aprobada por la UEPI y la autoridad de aplicación correspondiente. Sus objetivos son:

- Identificación y caracterización de los impactos ambientales - sociales positivos y negativos del proyecto en su área de influencia;
- Consulta a las poblaciones potencialmente afectadas y a instituciones públicas, privadas y no gubernamentales locales para su información y posterior consideración de sus observaciones en el diseño final del proyecto y planes de gestión;
- Elaboración y propuesta de alternativas y mejoras para atenuar y controlar los impactos negativos identificados;
- Elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social del proyecto durante su ejecución y vida útil (con metas cuantitativas y recursos requeridos para su cumplimiento) – PGAS.

Para cada proyecto, la EIAS debe realizarse siguiendo la legislación ambiental y social específica de acuerdo a su jurisdicción. La EIAS puede corresponder igualmente al Estudio de Impacto Ambiental y Social o documento similar previsto en la normativa vigente (Declaración de Impacto Ambiental, Informe de Impacto Ambiental entre otros).

Teniendo en cuenta la diversidad existente en la legislación, a continuación se desarrollan contenidos mínimos de las EIAS con el fin de sistematizar y homogeneizar los criterios de todo el Programa. Se aplicarán las especificaciones contenidas en este Manual en los casos de que estos sean superadores o de inexistencia de legislación.

La EIAS deberá contener, como mínimo:

- un Resumen Ejecutivo
- una descripción sintética del Proyecto, con la evaluación de alternativas en aquellos casos que se hayan considerado, y en las que se incluye como opción la alternativa sin proyecto
- la Legislación, las instituciones ambientales y sociales y el procedimiento de EIAS en la provincia,
- una descripción biofísica y socioeconómica y de la situación del ambiente y los recursos naturales en el área del Proyecto, incluyendo una línea de base,
- la identificación y caracterización de la población beneficiaria del proyecto y una evaluación y análisis del impacto ambiental y social del mismo,

- proceso de consulta pública según corresponda (ver punto VIII.c.4)
- el registro del mencionado proceso de consulta y participación y
- un Plan de Gestión Ambiental con propuestas de medidas de prevención y mitigación de los impactos negativos o de compensación ([ver Anexo I.B.](#)).

Los proyectos que afecten o contemplen realizar actividades con comunidades indígenas deberán formular como un anexo a la EIAS un Plan para Pueblos Indígenas (PPI) de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el punto VIII.c.3.

Los proyectos que impliquen el reasentamiento involuntario de personas deberán formular como un anexo a la EIAS un Plan para el Reasentamiento de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el punto VIII.c.3.

La EIAS deberá ser acompañada por un Plan de Gestión Ambiental y Social que congregará todas las medidas de mitigación y/o compensación y el monitoreo del proyecto ([ver Anexo I.B.](#)).

En el siguiente cuadro se presenta una tabla comparativa de los contenidos de las EIAS para proyectos A y B. Los alcances específicos deben diseñarse de acuerdo a las características de cada proyecto y a las posibilidades y disponibilidades técnicas sirviéndose del siguiente cuadro como guía

Componente de la EIAS	Tipo A	Tipo B
Área de evaluación	<p>Área de intervención del proyecto y área adyacente con similar nivel de detalle.</p> <p>Individualizar subáreas por uso y nivel de impacto</p>	<p>Área de actividades e instalaciones del proyecto, evaluaciones generales.</p> <p>Se puede tratar el área globalmente, si se justifica</p>
Datos de diagnóstico y líneas de base	<p>Cuantitativos primarios o secundarios de fuentes confiables y específicos del área o subárea.</p> <p>Parámetros cualitativos se usan definiendo criterios de nivel/grado.</p> <p>Aspectos sociales: se identifican instituciones locales con incumbencia con el proyecto propuesto y sus necesidades de fortalecimiento institucional en materia de gestión ambiental y social. Se identifican los actores sociales en el área de influencia y se realiza un análisis de percepción respecto al objeto del proyecto.</p>	<p>Pueden usarse datos generales aplicables, de otras zonas comparables, o de subáreas representativas.</p> <p>Descripción cualitativa puede ser suficiente.</p> <p>Identificación de grupos humanos y actores sociales en el área.</p>

Componente de la EIAS	Tipo A	Tipo B
Ilustraciones (mapas, planos, fotos, bosquejos, etc.)	Con el detalle suficiente para representar el área con todos sus aspectos relevantes. Esta información se acompañará con cuadros, tablas y mapas temáticos a escala apropiada, que cubran las áreas de influencia directa e indirecta, permitiendo identificar todas aquellas zonas de alto valor ecológico, económico, social y cultural, que pudieran ser afectadas.	Pueden ser generales, con descripciones en el texto, incluyendo cuadros, tablas y mapas temáticos a escala apropiada.
Evaluación	<p>Específica al área en cuestión, basada en datos primarios o secundarios de fuentes confiables.</p> <p>Se evalúa cada impacto en forma individual y los resultados se presentan en la forma más desagregada y específica posible.</p> <p>Se evalúan impactos directos, indirectos, acumulativos e inducidos para cada una de las etapas del proyecto (construcción, operación y cierre)</p> <p>Es aconsejable el uso de herramientas metodológicas rigurosas y aplicadas al caso.</p>	<p>La evaluación se puede basar en antecedentes de lugares similares o representativos.</p> <p>Evaluación y resultados pueden ser presentados en forma agregada.</p> <p>Se evalúan impactos directos, e indirectos (y acumulativos) si los hubiera de importancia.</p> <p>Las herramientas metodológicas pueden ser simples cálculos, o aplicaciones de modelos en zonas similares o representativas. El análisis puede basarse en un alto grado en la experiencia y criterio de especialistas.</p>
Estudios adicionales opcionales	Alternativas al proyecto, incluida la situación "sin proyecto", Costo/beneficio Socio-ambiental, Evaluación de riesgo, Diseño de mejoras ambientales y sociales.	Diseños de mejoras ambientales y sociales y alternativas al proyecto.
Medidas de mitigación	<p>Alta frecuencia de controles y monitoreo.</p> <p>Medidas deben estar evaluadas y diseñadas para el caso específico.</p>	<p>Pueden aplicarse prácticas estándar y paquetes preestablecidos.</p> <p>Los PGAS deben detallar esas medidas en programas específicos, sean o no estándar.</p>

Componente de la EIAS	Tipo A	Tipo B
Manejo de contingencias	Se lleva a cabo un proceso de evaluación de riesgos para identificar potenciales contingencias, incidentes, accidentes o emergencias que puedan atribuirse al desarrollo, construcción y operación de las instalaciones específicas del proyecto. Para cada situación de contingencia se definirá el tipo de medidas de diseño específicas y prácticas operativas para evitar dicha contingencia o minimizar sus consecuencias.	Pueden aplicarse prácticas estándar y paquetes preestablecidos. En algunos casos pueden ser necesarios planes de contingencias, como por ejemplo para manejo de algún accidente en un sistema de riego, o de control de incendios, etc.
Plazo de análisis y planes	Mediano a largo	Corto a mediano

### A. Contenidos de los EIAS:

A continuación se describen los contenidos mínimos esperados para las EIAS, siempre y cuando estos sean superadores o complementarios a la legislación vigente.

#### 1. Descripción del Proyecto:

- Justificación del Proyecto: objetivos del proyecto, resultados esperados.
- Caracterización del Proyecto: Presentar información que permita evaluar y localizar el proyecto, con la descripción detallada de todos los componentes que lo integran, nuevos y existentes. Para los proyectos de infraestructura, describir las obras precisando áreas de préstamo de material y disposición de material excedente, accesos provisorios o permanentes y rutas de servicio, obrador, cantidad de mano de obra a emplear en la construcción y operación, estimación del costo del proyecto y cronograma de implementación. Deberán ser considerados: (i) los proyectos similares en una misma zona para identificar impactos acumulativos; y (ii) las diversas intervenciones en la misma zona para identificar sinergias posibles, impactos y beneficios.

#### 2. Marco Legal e Institucional

- Identificar la legislación de protección ambiental y social, las autoridades de aplicación y las instituciones ambientales y sociales pertinentes y su competencia específica en el marco del proyecto.
- Describir el procedimiento de EIAS en la provincia. Informar si la legislación provincial requiere EIAS y audiencia pública, si el Ente Provincial ambiental emite DIAS/Permiso ambiental u otro documento ambiental y social equivalente y si el proceso requerido en la provincia ya se ha iniciado
- De no existir legislación sobre EIAS en la provincia o cuando ésta no contemple todos los aspectos ambientales y sociales del proyecto,

explicitar la aplicación de las normas del MAS, con una breve descripción del procedimiento a aplicarse.

- Demostrar la compatibilidad del proyecto con la legislación nacional, provincial y local.
- Describir los arreglos institucionales para la ejecución del proyecto y aquellos relacionados con la implementación del PGAS.

### **3. Diagnóstico Ambiental y Social**

La información a incorporar en este ítem debe posibilitar el conocimiento de la situación ambiental y social del área afectada por el proyecto, de una manera rápida y eficaz, ubicando el proyecto y apuntando a su inserción regional y local. Se realiza una descripción del contexto donde el proyecto estará inserto y, por lo tanto, es necesario adicionar solamente información que lo describa adecuadamente, proveyendo ilustraciones o mapas para facilitar la comprensión. El Diagnóstico debe, como mínimo:

- Delimitar el área de influencia del proyecto mediante cartografía o esquemas en escala apropiada en función de las características o naturaleza del mismo;
- Describir las características biofísicas generales del área del proyecto; la extensión y detalle de la descripción no deberá exceder un nivel coherente con el grado de afectación del proyecto;
- Describir y caracterizar población e infraestructura en el área del proyecto; identificar instituciones y organizaciones sociales en el área.
- Incluir una caracterización del uso del suelo; identificar áreas de afectación ambiental, cultural y de degradación ambiental; identificar patrimonio cultural físico (por ej. histórico, arqueológico, paleontológico) presente en el área del proyecto.
- Contener una caracterización de áreas susceptibles a procesos de erosión (dinámica superficial del suelo) verificándose datos geológicos y geotécnicos, cuando el proyecto pueda afectar suelos expuestos a esos procesos.
- Caracterizar hábitats naturales, áreas protegidas o de interés específico para la fauna y flora local o para la provisión de servicios a poblaciones humanas;
- Contener una caracterización de las actividades económicas, socioculturales locales que puedan tener alguna interacción con el proyecto o que sean afectadas por el mismo;
- Identificación y caracterización de la población beneficiaria del proyecto. La información debe permitir identificar y describir a los diferentes grupos humanos en el área del proyecto, con especial énfasis sobre aquellos que estén más vinculados al proyecto propuesto y sobre aquellos que se consideren más vulnerables por su condición socioeconómica. Determinar si será necesario realizar reasentamientos involuntarios de población o se producirá desplazamiento económico a causa de las actividades del proyecto.

#### **4. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales**

En este ítem deben ser incluidos y analizados los impactos esperados para el proyecto en análisis, tanto en su etapa de construcción como de operación y abandono en el caso de corresponder.

La EIAS deberá contemplar como mínimo:

- Afectación al medio físico (suelo, aguas superficiales y subterráneas), biológico (fauna y flora), medio antrópico (paisaje y patrimonio cultural) y a las dinámicas propias del ambiente afectado.
- Zonificación del Municipio y/o del Parque Nacional (zonificación de usos, zonas sensibles, vulnerables, peligrosas, etc.).
- Cambio en el uso del suelo (rural a urbano, entre usos urbanos: industrial, residencial, de servicios y usos productivos rurales, etc.).
- Accesibilidad (necesidad/ demanda).
- Infraestructura de servicios (agua y cloacas).
- Generación y manejo de RSU (volumen, tipo), así como especiales y peligrosos.
- Generación y tratamiento de efluentes líquidos (volumen, estándares).
- Interferencia con usos productivos y servicios (cronogramas de obra).
- Interferencia con tránsito y actividades turísticas (cronogramas de obra).
- Generación de mano de obra y actividades económicas asociadas
- Afectación a dinámicas sociales, costumbres

#### **5. Conclusiones**

##### **B. Plan de Gestión Ambiental y Social**

Deben ser propuestas medidas factibles y a costos compatibles con la escala del proyecto para evitar o reducir los impactos negativos más significativos a niveles aceptables. Para cada impacto o grupo de impactos negativo(s) debe ser propuesta una acción mitigadora asociada a sus costos, y los cronogramas de ejecución. También deben ser consideradas las medidas de compensación de las partes afectadas por los impactos que no puedan ser atenuados.

Las medidas anteriormente descritas, con su operatividad, costos y responsables, deben estar reunidas en un Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS ordenado en un documento independiente.

El PGAS debe reunir todos los procedimientos de mitigación, control, monitoreo y seguimiento de la construcción y operación de los proyectos. El PGAS deberá establecer líneas de base para iniciar el seguimiento de los aspectos que deban ser monitoreados. Asimismo, el Plan debe incluir los cronogramas de seguimiento y monitoreo de los impactos negativos relevados en el EIAS, el responsable del plan, los encargados de la implementación de cada medida, el presupuesto y fuentes de financiamiento y la articulación institucional necesaria para ejecutarlo. En los casos que corresponda la formulación de un PPI o un PR, el PGAS detallará por separado las responsabilidades primarias respecto a

las acciones involucradas, cronograma, los sistemas de seguimiento y evaluación e informes a elaborar. También se incluirá una estimación de los costos de las medidas y de la operación del Plan, así como el presupuesto confirmado por el proyecto a estos fines. Ese plan será objeto de análisis por parte de la UEPI, que podrá solicitar modificaciones y/o medidas adicionales.

Los procedimientos de control ambiental y social de proyectos y obras son instrumentos que sirven para orientar la UEPI y los operadores de los proyectos a elaborar, ejecutar y monitorear proyectos y obras considerando las cuestiones ambientales y sociales. En ese sentido, el PGAS de cada proyecto tendrá que ser coherente con la naturaleza y magnitud de los impactos esperados por las obras y operación del proyecto en cuestión. Desde esta perspectiva, no existe un contenido mínimo para el Plan, pero es posible establecer lineamientos que deberán ser utilizados en todos los proyectos, de acuerdo a sus implicancias y complejidad.

El contenido del PGAS esta directamente vinculado a la naturaleza y magnitud del proyecto; aún las medidas más sencillas deben estar organizadas en un plan, indicando un tratamiento uniforme e integrado de los mecanismos de mitigación y monitoreo de la construcción y operación de los proyectos y quien estará a cargo de su ejecución, así como la definición de un mecanismo de quejas y reclamos. Se trata de elaborar y ejecutar un plan que incluya los programas de trabajo, presupuestos detallados, programas, requerimientos de personal y capacitación y otros servicios de apoyo necesarios para implementar el PGAS.

El PGAS presentado corresponderá a los impactos y medidas de mitigación establecidos en la EIAS.

El PGAS deberá identificar (i) la institución responsable por la vigilancia y control ambiental en el área del proyecto, incluyendo necesidades de capacitación de su personal técnico y legislación aplicable; y (ii) las alternativas de participación de la población del área de influencia del proyecto en los programas determinados, sean de comunicación y/o educación ambiental y social, y/o de capacitación, etc. Los programas de seguimiento deberán establecer las líneas de base y los indicadores correspondientes para los monitoreos que sean necesarios.

### **1. Componentes mínimos:**

- Medidas de prevención y mitigación: el Plan identifica las medidas factibles y costo-efectivas para reducir los potenciales impactos socioambientales negativos significativos a niveles aceptables. Prioriza medidas preventivas ante las de mitigación e incluye medidas compensatorias si la mitigación no es factible, costo-efectiva o suficiente. Describe las medidas técnicamente y en detalle.
- Plan de vigilancia y control ambiental y social del proyecto durante su ejecución y vida útil, en todos sus aspectos técnicos, económicos, institucionales y legales.
- Monitoreo y seguimiento de la ejecución del proyecto: provee información sobre los elementos claves ambientales y sociales del

proyecto y la efectividad de las medidas de mitigación. Identifica los niveles objetivo de las medidas de mitigación los indicadores y patrones de calidad ambiental y social dentro de los cuales deberá desarrollarse el proyecto y, de no cumplirse, permite activar medidas correctivas de ser necesario. Se deben identificar los procedimientos, técnicas, ubicación, frecuencia de monitoreo y de informes.

- Capacitación: la EIAS establecerá la necesidad de implementar un programa de capacitación a nivel de personal técnico de proyecto, institucional o de los beneficiarios del proyecto.
- Cronogramas de implementación y estimación de costos, incluyendo personal afectado al mismo, equipamiento necesario y fuente de financiamiento.
- Identificación de la institución responsable por la vigilancia y control ambiental y social en el área del proyecto de la estructura legal y reglamentaria necesaria
- Las alternativas de participación de la población del área de influencia del proyecto en los programas determinados, sean de comunicación y/o educación ambiental y social, sean de capacitación, etc.

## 2. Responsabilidades:

La responsabilidad de elaboración del PGAS es de la consultora a cargo de la elaboración del EIAS bajo la supervisión de la UEPI y APN en caso de corresponder.

La responsabilidad de implementación de los programas del PGAS es de la contratista durante la obra (a partir del PMAS y un RAS) y del beneficiario responsable durante la operación y otras instituciones provinciales que correspondan, según el contenido de cada programa.

Durante la ejecución de las obras el contratista tiene el rol de ejecutar las acciones de control ambiental y monitoreo relacionados a ellas a través de un Responsable Ambiental y Social (RAS), otros agentes igualmente pueden actuar en programas de comunicación social, establecimiento de líneas de base para monitoreo posterior, capacitación institucional para la operación de las estructuras que se están construyendo, etc.

La responsabilidad de monitoreo y supervisión de los programas incluidos en el PMAS es de la UEPI a través de un Inspector Ambiental y Social de Obras (IASO). Podrán participar en las acciones pertinentes a la etapa de usufructo de las obras; organismos provinciales y/o organizaciones de beneficiarios para los programas relacionados a la operación de los sistemas implantados y otros organismos o instituciones, de acuerdo a las particularidades del proyecto. La UEPI realizará la supervisión del cumplimiento de los programas en general.

Las **responsabilidades del IASO** serán: (i) seguir y monitorear el proyecto en su etapa de ejecución según lo establecido en el PMAS, (ii) elaborar los informes trimestrales ambientales y sociales y remitirlos a la UEPI, (iii) realizar inspecciones periódicas según el cronograma definido a fin de controlar el cumplimiento de lo establecido en el PMAS., (iv) informar de manera inmediata a la UEPI sobre los hallazgos de interés y contingencias ambientales

relevantes, (v) informar a la UEPI sobre quejas y reclamos relevantes provenientes de los beneficiarios o la comunidad.

Previamente a la autorización de ejecución de la obra, la misma deberá contar con las factibilidades emitidas por los organismos competentes, sean técnicos, sectoriales o ambientales. El costo de la implementación del PGAS debe ser incorporado en la oferta a los efectos de que se evalúe la viabilidad total del mismo. Los mismos deben observar un adecuado dimensionamiento e implementación.

Para los proyectos que comprendan un **PPI o un PR**, el PMAS del proyecto detallará por separado el cronograma de actividades, las responsabilidades de ejecución, medidas de mitigación, procesos de consulta y actividades de monitoreo y seguimiento para estos planes.

En el caso de los **proyectos Tipo C**, que comprendan obras y que no cuentan con un PGAS preestablecido, los documentos de licitación deberán considerar especificaciones ambientales y sociales generales a ser tenidas en cuenta por los contratistas y ejecutores de los proyectos en la construcción y operación de los mismos teniendo en cuenta las recomendaciones u observaciones incluidas en el PAS. Estas medidas serán definidas de acuerdo a la naturaleza del proyecto y la UEPI podrá proveer apoyo en la definición de las mismas. Para la implementación de las mismas, se elaborará un PMAS de acuerdo a lo establecido en el Anexo I punto D que será aprobado por la UEPI y supervisado por el IASO.

En todos los casos, se explicitará que los contratistas y ejecutores serán legalmente responsables del cumplimiento de todas las normas ambientales y sociales aplicables al proyecto y sus actividades. Asimismo, éstos se comprometerán formalmente en el contrato a aplicar las prácticas ambientales y sociales de obra y operación aceptadas internacionalmente (prácticas estándar internacionales) y específicas a la industria o actividad pertinente, además de cualquier medida adicional especificada en la licitación.

Los contratistas serán los responsables de tramitar y obtener los permisos, certificados y autorizaciones ambientales y sectoriales necesarios para cada tipo de obra en particular según corresponda, los que deberán ser elevados a la UEPI previo al inicio de las actividades referidas en dichos permisos.

El proceso de EIAS culmina en la emisión de un permiso ambiental por parte de la autoridad provincial competente, la cual tiene por objetivo obtener, a través de un instrumento idóneo, la aceptación de las conclusiones y recomendaciones de la EIAS y PGAS y por lo tanto, la no objeción a la ejecución del Proyecto en términos ambientales y sociales.

### **C. Acceso a la Información, Divulgación, Participación y Consulta:**

Como parte del proceso de la evaluación ambiental y social y para dar la necesaria transparencia y oportunidad de participación, los proyectos financiados bajo el Programa requieren consultas con las comunidades beneficiarias y/o afectadas, para que se consideren sus puntos de vista (ver

punto VIII.c.4). Estas consultas forman parte del proceso de acceso a la información de acuerdo a las políticas incorporadas al Manual. El objetivo de la consulta con las partes involucradas es posibilitar un razonable grado de consenso sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación que se propongan.

A fin de asegurar el acceso a la información, la UEPI deberá poner a disposición del público el documento del proyecto, la EIAS y cualquier otro documento que no sea confidencial. Antes de contar con los documentos del proyecto, durante la etapa de formulación, la UEPI deberá poner a disposición del público el perfil del proyecto.

Durante la ejecución del proyecto las partes afectadas deben ser informadas sobre las medidas de mitigación ambiental y social que les afecte, según se defina en el PGAS y PMAS.

En caso que correspondiera la realización de la **audiencia pública**, la entidad convocante deberá, conjuntamente con el responsable por el proyecto, seguir los siguientes pasos, sin perjuicio de la legislación vigente en caso de existir:

- Informar a los beneficiarios, a la población del área del proyecto, a grupos potencialmente afectados por el proyecto y a las ONG locales, a través de los medios de comunicación habituales para dichos grupos, un aviso comunicando que se encuentra disponible para consulta y a disposición del público el Perfil del Proyecto y/o EIAS aprobada y el documento del proyecto, especificando el lugar y horario. En esta publicación se especificará también el lugar y hora para la reunión de discusión final del proceso de Audiencia Pública, la cual no podrá ser menor a los 21 días posteriores a la publicación del aviso.
- Disponer desde el día del anuncio, en el lugar indicado en éste, una copia del Perfil del Proyecto (aspectos ambientales y sociales pertinentes) y/o de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social y del documento del proyecto para ser consultados. Normalmente, el organismo provincial responsable del Programa colocará los documentos en su sede física y, de ser necesario para facilitar la consulta, éstos serán puestos a disponibilidad en otro lugar de fácil acceso. Los lugares de consulta de documentos y de reunión deberán ser de razonable accesibilidad para todos los interesados.
- Preparar material audiovisual para la reunión pública, en lenguaje didáctico y de fácil comprensión para el público no técnico. El material deberá explicitar el proyecto y los aspectos ambientales y sociales relevantes verificados en el Perfil del Proyecto o Estudio Ambiental y Social correspondiente.
- En los casos de actividades con comunidades indígenas se tendrán en cuenta las estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas para los pueblos indígenas que garanticen el pleno conocimiento de las actividades del Proyecto.
- Registrar por escrito las discusiones mantenidas, acompañar la lista de los presentes firmada, los temas tratados, las consultas y sugerencias realizadas y las conclusiones, asimismo acompañar las fotos de la reunión con la presencia del público asistente. El registro deberá contener las eventuales contribuciones de la reunión al estudio ambiental y social y/o al

proyecto, que deberán ser consideradas y, previo análisis, podrán ser incorporadas a los mismos.

- Preparar una carpeta con copia de la publicación en el periódico y/o ejemplo de la comunicación radial o de otro tipo, conteniendo también el material audiovisual presentado (en versión informática o impresa), el registro y demás documentos de interés. Dicha carpeta deberá ser enviada a la UEPI. Este material deberá ser incorporado a la EIAS final como anexo, con comentarios indicando que las observaciones del público fueron tenidas en cuenta. En el caso de las observaciones realizadas que no hayan sido tenidas en cuenta se darán a conocer en el acta las razones por las cuales dichas contribuciones no fueron incluidas.

#### **D. Plan de Manejo Ambiental y Social de Obras (PMAS)**

El Plan de Manejo Ambiental y Social de obras es responsabilidad de la empresa contratista adjudicataria de la Obra y debe ser aprobado y supervisado tanto por la autoridad de aplicación como por la UEPI. Su objetivo es establecer los procedimientos y mecanismos, especificaciones legales y técnicas, así como las asignaciones presupuestarias y responsables para llevar adelante las medidas comprendidas en el PGAS del Proyecto. Asimismo especificará cronogramas, ubicaciones de obradores y frentes y demás datos específicos.

Todos los proyectos que impliquen la ejecución de obras, sean de Tipo A, B o C, deberán contar con un PMAS. El contratista cumplirá con todas las leyes ambientales y sociales y de salud y seguridad aplicables a las actividades a su cargo.

A continuación se definen algunas especificaciones legales y técnicas que deberán observar la UEPI y las empresas contratistas de obras del Programa.

**Conducta, Salud y Seguridad del Trabajador** - Todos los trabajadores deberán ser contratados bajo las normas del Ministerio del Trabajo existentes. El contratista debe asegurar el cumplimiento por parte del personal de la normativa que la autoridad laboral determine, además de campañas preventivas de seguridad en el trabajo y contra enfermedades, según las circunstancias. El contratista deberá elaborar un Código de Conducta destinado a preservar tanto la salud y las condiciones de higiene del trabajador, como las condiciones ambientales y sanitarias en el obrador y del entorno. Se recomienda la inclusión de los siguientes puntos: (i) todo trabajador deberá someterse al examen de salud inicial; (ii) deberá ser respetada una conducta adecuada en el camino para el trabajo, garantizando la seguridad y tranquilidad de la comunidad vecina a la obra; (iii) para consumo propio, deberá ser utilizada solamente agua potable; (iv) todos los residuos producidos en la obra y comedor deberán ser acondicionados adecuadamente; (v) las instalaciones sanitarias deben ajustarse a la normativa específica, ser utilizadas adecuadamente y preservadas; (vi) bajo ningún pretexto será permitida la supresión de vegetación en el obrador y en el entorno, sin autorización del Inspector Ambiental y Social competente; (vii) los conductores de máquinas y

equipamientos deberán respetar rigurosamente los itinerarios trazados y estar habilitados para dicha función.

En los casos **de hallazgos de interés** durante la ejecución de obras, por parte de las empresas contratistas, sean ellos de carácter arqueológico, paleontológico, geológico-minero, religioso, histórico o ambiental, las citadas empresas deberán dar aviso al IASO y a la UEPI quien a su vez, notificará al organismo provincial o nacional competente. Como ya se indicó, los hallazgos pueden ser de diversa naturaleza y por lo tanto, también pueden ser diferentes los organismos con jurisdicción legislada sobre ellos, tanto en las provincias como en la Nación. En el caso de hallazgos mineros hay un organismo con competencia nacional: la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, autoridad de aplicación en virtud del Código Minero. Para los restantes casos mencionados, no hay legislación con jurisdicción nacional y, por lo tanto, deben ser notificados los organismos provinciales respectivos.

**Señalización de obras** - Durante la realización de las tareas, el contratista deberá señalar debidamente la zona de trabajo.

**Revestimiento de taludes, banquetas y terraplenes** - Todas las áreas de la zona de obra en las que para la ejecución del proyecto fuera necesario remover la cobertura vegetal existente (taludes, préstamos, etc.) deberán ser reconstituidas con una capa de 0,10 m de suelo vegetal.

**La reposición de suelo extraído** o faltante debe ejecutarse de manera tal de restituir el terreno a sus cotas originales o, en el caso de modificaciones de nivel según planimetría estipulada en el Proyecto, a las cotas finales indicadas en el sector.

**Acopio de suelo vegetal** - Todo material superficial (suelo vegetal) removido de la zona de la obra deberá ser acopiado para ser utilizado en restauraciones futuras hasta agotar su existencia antes de recurrir a otras áreas autorizadas para su extracción. Dichos acopios deberán hacerse en montículos de hasta 2,50 m de altura recubiertos con membranas de polietileno o similar.

**Limpieza y conservación de áreas con vegetación** - La limpieza y conservación de áreas con vegetación debe realizarse por métodos mecánicos o manuales, quedando totalmente prohibido efectuarlas por métodos de quema. El uso de productos químicos está limitado a aquellos expresamente autorizados; los mismos se aplicarán mediante técnicas que minimicen posibles efectos sobre áreas vecinas, solo se emplearán en aquellos lugares donde no pueda realizarse un control por medios mecánicos. La extracción de la vegetación arbórea sólo se realizará en la franja de ocupación, salvo indicación en contrario por razones de seguridad vial y/o hidráulica. En el caso de ejemplares destacados o de especies nativas, se consultará al Inspector Ambiental y Social sobre la oportunidad de su tala.

Se deberá informar a la Inspección de Obra, en forma inmediata, de cualquier **derrame o vertido de sustancias peligrosas o no convencionales** (combustibles, lubricantes y otros que pudieran producirse) y las medidas adoptadas, inclusive las de reparación. La Inspección de Obra y el Inspector Ambiental y Social verificarán que las tareas de reparación previstas hayan sido completadas. Se tomarán medidas para la contención de los derrames y la

limpieza o descontaminación del área y la restauración del suelo a condiciones similares a las originales. Todas las contratistas deberán contar con elementos de prevención y contención de derrames, así como planes de contingencias ad hoc y personal capacitado a tal fin.

**Destino final para sustancias tóxicas o peligrosas** - Estos tipos de sustancias, usadas como insumos para las obras o en las tareas relacionadas, ya sea como material sobrante o como residuos, (combustible, aceites, solventes, grasas, plásticos, envases, materiales de embalaje o de construcción, etc.) deberán tener como destino final sitios precisos autorizados por la legislación ambiental y social vigente a aplicar o por lo indicado por el Inspector Ambiental y Social, en caso de su inexistencia. Su almacenamiento y transporte también debe efectuarse siguiendo las reglas establecidas para su disposición final. Queda determinadamente prohibida la quema de cualquier tipo de residuos. Se deberá elaborar un Plan de Gestión de Residuos de Obra.

**Destino final para residuos sólidos no contaminantes** - Los materiales sólidos no peligrosos ni tóxicos, residuales o provenientes de demoliciones de obras existentes (escombros, restos de pavimentos, etc.), previa adecuación técnica y aprobación por el IASO, deberán usarse para otras obras (estabilización de banquetas, relleno, mejoramiento de accesos, etc.). Caso contrario se les dará el tratamiento exigido por la legislación local. Queda determinadamente prohibida la quema de cualquier tipo de residuos. Se deberá elaborar un Plan de Gestión de Residuos de Obra.

**Ubicación y operación del obrador e instalaciones similares** - El obrador y las instalaciones similares no deberán ubicarse en sitios desaconsejados por los estudios ambientales y sociales y/o prohibidos por la legislación ambiental vigente provincial y nacional. Se priorizarán sitios previamente intervenidos. En caso de las APs, el sitio de implantación será designado por la autoridad de aplicación del área. Asimismo, el funcionamiento de estas instalaciones deberá ajustarse a las normas y reglamentos ambientales y sociales de la Provincia y/o a los exigidos por el Inspector Ambiental y Social y la UEPI, en caso de inexistencia de legislación. En esta línea, se deberá prestar especial atención en todo lo relativo a las emisiones de gases, ruidos molestos o partículas en suspensión; al volcado de efluentes en los suelos o los cursos de aguas y al daño potencial sobre la fauna local. Está estrictamente prohibido al contratista, a su personal dependiente o al personal de cualquier subcontratista vinculado a la obra: la caza, la pesca o recolección vegetal dentro o en la proximidad de la zona de obras. Después del uso del sitio, la zona deberá dejarse en un estado similar al inicial, limpia, libre de residuos y restos de materiales.

**Equipamiento y maquinarias** a utilizar en la etapa de construcción - el mismo deberá ser aprobado por la Inspección de obra, en función de asegurar una menor emisión de partículas al aire, chispas, así como de ruidos y vibraciones.

**Extracción de materiales** - En aquellos casos donde sea necesario la extracción de materiales para las obras (suelos o áridos), este procedimiento se efectuará siguiendo la legislación de la Provincia o, en su ausencia, las indicadas por el Inspector Ambiental y Social de Obra y la UEPI, con base en las indicaciones de los estudios ambientales y sociales. En todos los casos, una vez extraídos los materiales, el Contratista procederá a la reconstrucción

morfológica del área. El IASO deberá evaluar la viabilidad de incluir la reposición de la vegetación, con especies nativas y la factibilidad de que el contratista realice esta tarea de manera adecuada.

En el caso de que deban utilizarse nuevas áreas de préstamo de suelo, su recuperación se hará bajo los siguientes criterios:

- Delimitación del área: Delimitar el área elegida y en el caso de préstamo de material, segmentarlas en cuadrículas, disponiendo un proceso de exploración ordenado;
- Estiba de tierra superficial: Remover toda la tierra fértil, almacenándola en las proximidades, en un lugar protegido de la erosión; los volúmenes de material deberán ser suficientes para cubrir el área explotada, con 0,20 metros de espesor.
- Acondicionamiento del terreno: al fin de la explotación del área, proceder a la conformación de los taludes, de modo que guarden, cuando sea posible, una relación 1(vertical): 4 (horizontal), volcándose el material resultante de los cortes, al fondo de la excavación del área;
- Devolución de la camada superficial del suelo: una vez terminados los trabajos de acondicionamiento del terreno y de los taludes, retornar la camada fértil almacenada anteriormente por todo el terreno, de manera de garantizar un recubrimiento homogéneo en todo el área trabajada;
- Drenaje: construir, en todo el área trabajada y en sus proximidades, terrazas o bermas, adecuando la red de drenaje a la nueva situación topográfica y posibilitando una estabilización del suelo y control de la erosión;
- Cercados: en caso de sitios que no estén aislados o protegidos de la entrada de animales (ganado u otros), asegurar el cercamiento para garantizar la integridad del sector;
- Restitución de Vegetación: después de instaurada la vegetación arbórea y arbustiva se debe realizar un control de su estado, y proceder a la reposición de plantas muertas o que estén comprometidas. El IASO o quien él designe hará la constatación de la restitución de vegetación.

**Depósito de material de excavación y/o de limpieza:** El depósito del material de excavación y/o de limpieza proveniente de los desagües deberá hacerse de acuerdo la normativa local que será indicado en el pliego de licitación, dejando cada 100 m o en los lugares más bajos, accesos para el ingreso de agua de escorrentía superficial.

**Cierre de la Obra:** Previo a la emisión del Acta de Recepción de Obra, la empresa contratista deberá haber procedido al cierre y desmantelamiento del obrador y reparación de los eventuales daños ambientales producidos (contaminación por derrame de combustibles o lubricantes, áreas de acopio de materiales, etc.), ya descritos.

**Pasivos Ambientales:** La construcción de las obras civiles no deberá dejar Pasivos Ambientales, para lo cual se deberán implementar las medidas de mitigación correspondientes a cada caso. La inspección de Obra tendrá a cargo el control de la mencionada implementación, en función de la normativa vigente o criterios adoptados para el proyecto.

Estas especificaciones serán incluidas como obligaciones en el contrato del contratista seleccionado.

Los oferentes en las licitaciones de obras deberán considerar las especificaciones incluidas en el PGAS tanto para la propuesta técnica como la económica.

Los oferentes deberán incluir en su propuesta económica la contratación de un responsable ambiental y social de obra (RAS), quien deberá realizar inspecciones periódicas, según los plazos establecidos de forma particular para cada proyecto, a fin de verificar el cumplimiento del PGAS y PMAS y entregar informes con los resultados de la situación ambiental de la obra en forma periódica al IASO.

El PMAS deberá incluir un procedimiento formal de recepción de quejas y reclamos en relación con el proyecto y/o sus impactos por parte de los interesados.

A fin de atender eventuales quejas y reclamos por parte de los beneficiarios y de la comunidad respecto a la obra, la Contratista deberá designar un responsable ambiental y social (RAS) para recibirlas e informarlas en forma inmediata al IASO y al Comitente. Si el reclamo requiere una respuesta inmediata, el Contratista deberá tomar aquellas medidas que provoquen el cese inmediato de la causa de la queja o reclamo. Aquellas medidas que requieran de un análisis exhaustivo de la cuestión deberán ser analizadas junto con el IASO en forma previa a su implementación

En la evaluación de propuestas técnicas y económicas de los diferentes candidatos serán tomadas en cuenta las propuestas para el control ambiental y social de obra y los recursos asignados a tal fin.

La UEPI deberán designar, antes del inicio de la ejecución, un IASO por proyecto para aquellos proyectos categoría A y B. Los proyectos categorizados como C deberán tener un IASO siempre que el proyecto incluya una obra.

Será responsabilidad de la UEPI elaborar los Términos de Referencia (TDR) del IASO para su contratación. Estos TDR deberán incluir las funciones del IASO indicadas en este Manual.

Durante la ejecución de la obra la Contratista deberá avisar al organismo provincial o nacional competente en la materia sobre cualquier hallazgo arqueológico, paleontológico, geológico – minero, religioso, histórico, ambiental. Asimismo, deberá informar al IASO y a la UEPI sobre dicho hallazgo. Durante las obras del proyecto, todo hallazgo o evidencia relacionada con sitios arqueológicos y/o paleontológicos, será cercada por protección y se notificará al gerente del proyecto. Se prohibirán las actividades en el sitio identificado hasta que se realicen los trabajos de protección, rescate o preservación, según corresponda. Todos estos trabajos serán previamente informados y autorizados por la autoridad competente.

En todos los proyectos cuyo PGAS establezcan medidas de seguimiento y monitoreo para la etapa de operación, el mismo será a cargo del organismo a cargo de la operación con supervisión de la UEPI.

**Penalidades** – El contratista deberá ajustarse estrictamente a los tiempos y secuencias establecidas en el Plan de Seguimiento y Monitoreo y otros programas contemplados en el PGAS que sean de su responsabilidad. Si el Contratista no ha cumplido con sus responsabilidades en su totalidad, la Supervisión no confeccionará por ningún motivo el certificado final de obra ni el Acta de Recepción Provisoria y/o definitiva.

**Formas de pago** - Todas las tareas previstas para el cumplimiento de estas especificaciones ambientales y sociales se pagarán conforme lo indicado en las especificaciones legales particulares.

Los pliegos de licitación deberán exigir la elaboración del PMA considerando las medidas de mitigación/compensación y monitoreos establecidos en el PGAS.

Los pliegos de licitación deberán contener todas las obligaciones detalladas en este Manual para la Contratista.

## II. ANEXO – PERFIL AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO (PAS)

PERFIL AMBIENTAL Y SOCIAL UEPI		BID 2606 / OC-AR	
<b>Nombre del Proyecto:</b>		<b>Presupuesto:</b>	
<b>Justificación y descripción del Proyecto:</b>			
<i>Objetivos y resultados esperados. Breve descripción del proyecto.</i>			
<b>Área de influencia y población afectada:</b>			
<i>Identificar y caracterizar a los grupos humanos en el área del proyecto con especial énfasis sobre aquellos más vinculados al proyecto propuesto y aquellos que sean considerados más vulnerables por su condición socioeconómica.</i>			
<b>Cantidad de beneficiarios:</b>		<b>Duración:</b>	
<b>Clasificación ambiental y social según legislación provincial:</b>		<b>Clasificación ambiental y social (A, B, o C):</b>	
<b>Legislación y reglamentación ambiental y social:</b>			
<i>Indicación de la legislación y reglamentación nacional, provincial y/o municipal existente estrictamente relacionados con los recursos naturales afectados por el proyecto, destacando aquellos puntos que condicionen al diseño del mismo.</i>			
<b>Existencia de legislación específica de EIAS (especificar):</b>		<b>Necesidad de realizar Audiencia(s) Pública(s):</b>	
<b>Nombre de la licencia ambiental o declaración de impacto otorgada de acuerdo a la legislación provincial, si se aplica:</b>			
<b>Impactos ambientales y sociales</b>			
<i>Principales impactos potenciales positivos y negativos del proyecto, mayores y menores; su fuente de origen, efectos posibles, su área de dispersión, actividades productivas y población afectadas. Mencionar particularmente la presencia de hábitats naturales de valor especial o áreas protegidas, fuentes de abastecimiento de agua o de recarga de acuíferos, recursos culturales. Identificar si se llevarán a cabo actividades en áreas habitadas por comunidades indígenas, con recursos del patrimonio cultural o que impliquen el reasentamiento involuntario de población. Medidas de mitigación previstas.</i>			
<b>Clasificación. Estudios socio-ambientales necesarios y Salvaguardas activadas:</b>			
<i>Clasificación y definición de los TdR de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social que se considere conveniente de acuerdo a lo estipulado en el MAS según clasificación. Actividades de divulgación de información, consulta y comunicación previstas.</i>			

A continuación se ofrece una lista, no taxativa, de los aspectos a tener en cuenta en esta instancia:

1. El área de intervención del proyecto atraviesa o bordea:
  - Erosión o acumulación fluvial/eólica
  - Cursos de agua
  - Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales
  - Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas), aún aquellos que están dentro de áreas intervenidas (sitios Ramsar, AICAS, etc.)
  - Selvas, bosques o hábitats naturales, aún aquellos que están dentro de áreas intervenidas.
  - Parques nacionales o provinciales o Áreas naturales protegidas
  - Playas lacustres aún aquellas que están dentro de áreas intervenidas.
  - Hábitat de especies en peligro de extinción
  - Páramos, aún aquellos que están dentro de áreas intervenidas.
  - Áreas con riesgo esporádico o permanente de inundación
  - Terrenos ondulados a planos (<15% de pendiente)
  - Terrenos ondulados (15 a 35% de pendiente)
  - Terrenos montañosos (>35% de pendiente)
  - Cuerpos de agua limítrofes entre dos Estados o que fluyan a través de dos o más Estados, o afluentes a dichos cuerpos de agua.
  - En los dos casos inmediatamente anteriores, proyectos que consistan en agregados o modificaciones menores a emprendimientos en curso.
  - Áreas habitadas o utilizadas por comunidades indígenas u otros grupos humanos sociales vulnerables
  - Áreas con patrimonio cultural físico identificado
  - Áreas pobladas
  - Atraviesa propiedad privada o de interés especial para el uso comunitario (p.e. para actividades turísticas, recreativas, paisajes de interés especial, etc.)
2. El proyecto o sus actividades incluyen
  - Movimiento de terreno en mediana o gran escala
  - Incorporación de nuevos terrenos para infraestructura (camino, riego, etc.).
  - Trabajos sobre infraestructura existente.
  - Desmonte o deforestación
  - Incremento en la captación o extracción de agua superficial o subterránea.
  - Construcción de nuevas presas y embalses
  - Reasentamiento involuntario o desplazamiento económico de población, afectación o restricción del uso de terrenos privados o comunitarios
  - Realización de actividades con comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.
  - Afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos sociales vulnerables para su supervivencia.
  - Afectación de sitios de especial interés histórico, cultural o de uso comunitario.
  - Afectación de áreas actualmente productivas

### **III. ANEXO – MODELOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES**

A continuación se presentan modelos de términos de referencia que deberán ser adaptados de acuerdo a las particularidades de cada Área Protegida.

#### **A Términos de referencia para la elaboración de Planes de Gestión de Parques Nacionales**

##### **1. OBJETIVO. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

Objetivo General: Elaborar el Plan de Gestión del Parque Nacional Perito Moreno.

La Elaboración del Plan de Gestión del Parque Nacional Perito Moreno (PG PNPM) es responsabilidad de la APN, que conformará un equipo de planificación integrado por personal de la Intendencia del PN Perito Moreno, la Coordinación Patagonia Austral (CPA) y la Delegación Regional Patagonia (DRP) del que el consultor formará parte.

El consultor cumplirá el rol de miembro del equipo de planificación y sus tareas estarán centradas en la búsqueda y análisis de información, producción y redacción de insumos, colaboración en las instancias de trabajo con los actores sociales vinculados al Parque Nacional y redacción del documento preliminar del Plan de Gestión.

La APN fijará las pautas, la estructura y el contenido del Plan de Gestión del Parque Nacional Perito Moreno y le brindará al consultor todos los documentos de lineamientos institucionales a seguir.

##### **2. MARCO DE REFERENCIA**

Los procesos participativos propician la integración social, refuerzan el involucramiento y las sinergias entre los actores sociales, contribuyendo a instalar capacidades que colaboran en la gestión y manejo de las APs.

La elaboración de un plan de gestión con planificación participativa proporciona oportunidades para analizar los usos actuales, obtener información sobre los valores a proteger, detectar problemas y cambios deseables, construyendo alternativas de acción más sólidas y sostenibles en el tiempo.

En este proceso se facilita que los involucrados identifiquen los intereses y necesidades propios y de los demás actores -lo que propicia su confluencia y agregación-, y que sean adecuadamente tenidos en cuenta en la planificación y gestión.

Por otra parte se generan espacios de diálogo e intercambio adecuados para un tratamiento más eficaz de los problemas, y se favorece la prevención de conflictos socio-ambientales y su abordaje alternativo.

### 3. ETAPAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL PERITO MORENO

La Elaboración del Plan de Gestión del Parque Nacional Perito Moreno requiere desarrollar instancias formales de consulta, diagnóstico, búsqueda de acuerdos y difusión pública.

El documento del Plan se elaborará considerando cuatro etapas de trabajo secuencialmente relacionadas:

***Etapas 1:*** *Preparatoria o Planificación del proceso:* 2 meses

***Etapas 2:*** *Caracterización y Diagnóstico.* Tiempo estimado: 4 meses.

***Etapas 3:*** *Estrategias y estructura de indicadores:* Tiempo estimado: 4 meses.

***Etapas 4:*** *Presentación y Difusión pública:* Tiempo estimado: 2 meses.

### 4. ACCIONES Y PRODUCTOS

Se detallan las acciones y el rol que deberá asumir el consultor en las diferentes etapas de trabajo para la elaboración del PG PNPM

#### **Etapas 1: Preparatoria o Planificación del Proceso**

El consultor integrará el equipo de planificación que designará la APN - con personal de la Intendencia del PNPM, la CPA y la DRP. La coordinación del proceso estará a cargo de la Intendencia del PNPM y la CPA.

En esta etapa el consultor deberá:

- Participar de la definición del alcance geográfico y temporal del plan, el diseño metodológico y cronograma tentativo que comprenderá la modalidad en que se desarrollará el proceso (talleres, reuniones, cronograma tentativo, presupuesto, responsables y productos a obtener).
- Recopilar información existente para la identificación de valores de conservación preliminares.
- Participar en la definición preliminar del mapa de actores que luego de su cotejo en terreno, se validará.

#### **Etapas 2: Caracterización y Diagnóstico**

a) Desarrollará trabajos sobre:

- Recopilación de información pertinente para el PGPMP
- Análisis de la información obtenida.
- Síntesis de la información requerida para la caracterización y el diagnóstico en base a la ***Guía para Elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas (APN 2010)***: estado de conservación del área; dinámica social, económica y productiva vinculada al AP y su entorno; infraestructura y equipamiento; recursos humanos, modalidad y capacidad de gestión interna del AP (funcionamiento, organización, comunicación, necesidades de fortalecimiento y/o aumento de capacidades y conocimientos, etc.); funcionamiento actual de los

mecanismos de participación ciudadana formalizados en el AP (breve descripción de tipo de organizaciones o actores que las conforman, grado de formalización, relación con el área protegida y tipo de participación, iniciativas desarrolladas y su ejecución, recomendaciones); historia financiera; etc.

- Producción de la representación cartográfica que se requiera.

**Producto: informe de avance: caracterización y valores de conservación**

- b) Participará en el desarrollo de *los Talleres Técnicos que fueran necesarios*. Serán reuniones de trabajo técnico con participación de personal de la APN y con sectores de la comunidad científica ligada al AP. Estas instancias estarán destinadas a elaborar un diagnóstico actualizado del Parque y establecer criterios básicos y principios para la toma de decisiones responsables en relación a la gestión.
- El consultor participará en la planificación de las diversas instancias, cumpliendo el rol de facilitador y sistematizando la información obtenida.

**Productos: documento preliminar en virtud de los informes obtenidos, de las relatorías, de las actas y de toda aquella documentación que crea conveniente.**

c) Participará en *Talleres con diversidad de actores*.

Se trata de talleres en los que participarán representantes de los actores involucrados, en los que se identificarán los valores definitivos de conservación naturales y culturales, se realizará un diagnóstico de los mismos y se ampliará la información respecto a usos, problemas, amenazas y potencialidades. El número de talleres se definirá durante el desarrollo de la Etapa 1

El consultor deberá:

- colaborar en la convocatoria, organización y facilitación de los talleres con diversos actores involucrados que se definan en la Etapa 1.

**Producto: informe sobre valores de conservación naturales y culturales, diagnóstico de su estado e información respecto a usos, problemas, amenazas y potencialidades.**

**Etapa 3: Estrategias, programas específicos y zonificación -Estructura de indicadores.**

Con el objeto de definir la zonificación, estrategias, objetivos de conservación y gestión, metas e indicadores y contenidos de los programas se programarán talleres temáticos con participación de actores de la comunidad y personal de la APN; el número y modalidad de talleres serán definidos en la Etapa 1.

En esta etapa el consultor deberá realizar las siguientes tareas:

- a) Colaborar en la convocatoria, organización y facilitación de los talleres que se definan
- b) Analizar e integrar la información producida para la definición de estrategias y programas para luego elaborar una propuesta de zonificación (documentos analíticos de base y representación cartográfica de resultados).

- c) Proponer una estructura de indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan de Gestión.
- d) Desarrollar para su incorporación en el documento preliminar del PG un acápite de Uso Público que deberá contener un inciso específico relativo a la planificación del Uso Público en el PNPM y detallar aquellas obras que merezcan financiamiento externo.

**Producto** Documento preliminar Plan de Gestión del PNPM

#### **Etapa 4: Presentación y Difusión pública**

El documento preliminar del Plan de Gestión del Parque Nacional Perito Moreno será sometido a un período de consulta pública durante el cual la documentación técnica pertinente será puesta a disposición y conocimiento del público. El equipo de coordinación deberá instrumentar mecanismos apropiados para dar respuesta a las inquietudes, dudas u observaciones que se generen durante el proceso. Esta etapa se desarrolla por fuera de los servicios de consultoría contratados

### **5. RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA**

- a) Documentos de avances del Plan de Gestión del Parque Nacional Perito Moreno (formato papel y digital).
- b) Documento Preliminar Plan de Gestión del Parque Nacional Perito Moreno (formato papel y digital).

### **6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Los servicios de consultoría se contratarán por 12 meses desde la firma del contrato.

El consultor deberá acreditar experiencia en planificación y gestión de áreas protegidas, mecanismos de participación pública, facilitación en talleres, diagnóstico de organizaciones (funcionamiento, estructura, roles).

### **7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA**

El Plazo total para la ejecución de la encomienda se establece en 12 meses (excluye tiempos de revisión por parte de la APN y el posterior trámite de aprobación de la NO OBJECION ante el BIRF). Cabe aclarar que los tiempos asignados a cada etapa son flexibles, según los requerimientos del proceso de planificación.

El consultor arbitrará todos los medios necesarios a fin de lograr el cumplimiento del Estudio y Proyecto encomendado, en el plazo establecido.

### **8. PRESUPUESTO ESTIMADO**

No incluye los costos de logística para los eventos planificados, tales como: talleres, reuniones, alojamiento, alimentación y traslados de los participantes, así como materiales, equipo y otros costos asociados a estos eventos.

El presupuesto será de \$XXXX que se harán efectivos, de acuerdo al siguiente cronograma:

Pago de anticipo a la firma del contrato	20 %
Pago primer informe a los 3 meses	20 %
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Presentación del documento de Caracterización y Valores de conservación</i></li> </ul>	
Pago segundo informe a los 6 meses	20 %
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Presentación del documento de Diagnóstico.</i></li> </ul>	
Pago contra informe a los 9 meses	20 %
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Presentación del documento de Estrategias y propuesta para la Estructura de Indicadores</i></li> </ul>	
Pago contra informe final	20 %
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Presentación del documento preliminar del Plan de Gestión del Parque Nacional Perito Moreno para su presentación y difusión pública.</i></li> </ul>	

## **B Términos de referencia para la actualización de Planes de Gestión de Parques Nacionales**

### **1. Antecedentes**

Un plan de manejo con planificación participativa; tiene la intención de evitar la generación de conflictos y cambiar el concepto de que para disminuir la presión sobre los recursos por parte de las comunidades locales, sólo hay que concentrar esfuerzos, tiempo y energía en patrullar y controlar estas áreas protegidas. Esto implica ver al poblador local como un asociado en la protección de la diversidad biológica, y a su vez que los pobladores perciban al personal de La Administración de Parques Nacionales, como socios en la búsqueda de opciones de desarrollo sostenible. Esta actitud, de trato más horizontal, favorece el mutuo respeto y una predisposición al logro de objetivos en beneficio de la gente y de las áreas protegidas.

### **2. Objetivos**

Actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Lanín.

Las tareas implican el desarrollo de Talleres de Participación, Talleres Técnicos y el desarrollo de instancias formales de consulta y difusión pública. Incluye 3 etapas de trabajo secuencialmente relacionadas.

***Etapas 1: Diagnósticos y propuestas.*** Tiempo estimado: 4 meses.

***Etapas 2: Desarrollo de Programas específicos.*** Tiempo estimado: 4 meses.

***Etapas 3: Difusión pública: Duración: 4 meses.***

En la sección siguiente se describen las actividades a realizar en cada una de las etapas.

### **4. Actividades y productos**

**Etapa 1: Diagnósticos y propuestas**

a) Diagnóstico de Estrategias de Participación empleadas en el Parque:

El equipo técnico realizará:

1) Una profundización del Mapa de Actores ya realizado en el marco del Proyecto de creación de la “Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica” compuesto por los actores directos del Parque Nacional Lanin

2) un Análisis de funcionamiento actual de los mecanismos de participación ciudadana formalizados activos en las áreas protegidas y en zonas de amortiguación y/o vecinas a cada parque: Comisión Asesora Local (CAL), Comités, consejos consultivos, mesas de concertación, redes, asambleas, otros. El informe contendrá una breve descripción de tipo de organizaciones o actores que las conforman, cantidad y tipo de asociación, grado de formalización, tipo de relación con el área protegida y tipo de participación, iniciativas y ejecución. Identificación/priorización de problemas y formulación de propuestas de solución.

**b) Desarrollo de al menos 2 Talleres de Participación:** del personal de APN, con ONGs, pobladores, pueblos originarios, prestadores, gobiernos locales y provinciales y otros organismos públicos provinciales y municipales, universidades, etc. Durante los talleres se actualizará el diagnóstico de los problemas de cada unidad y las nuevas propuestas de manejo que generen los participantes. Esto incluirá (y lleva implícito) una revisión del respectivo Plan de Manejo pre-existente (vigente), su efectividad, y el análisis crítico de las necesidades de adecuación/actualización. Según la complejidad y cantidad de actores involucrados en los parques, se realizará un taller general o talleres temáticos destinados a abordar problemáticas específicas (uso público, uso sustentable, conservación, etc.). Los consultores actuarán presentando, facilitando, guiando el trabajo y realizando la relatoría de cada taller.

**c) Desarrollo de Talleres Técnicos:** serán reuniones de trabajo técnico con participación del personal de la Intendencia respectiva y de la Delegación Regional, a fin de elaborar sobre la base de las conclusiones de los talleres de participación, un diagnóstico actualizado de cada Parque, reformular sus objetivos generales y específicos cuando sea necesario, y definir los problemas a resolver y las metas a alcanzar durante el período de vigencia del nuevo plan. El número de talleres a realizar dependerá de la complejidad de manejo de cada unidad. Luego de cada taller el consultor o consultores elaborarán un Informe cuyo alcance y contenido se ajustará a los lineamientos de APN.

**Etapa 2: Desarrollo de Programas específicos**

Las tareas implican el desarrollo de distintos talleres en el Parque Nacional:

- ✓ **Talleres de participación** temáticos con los involucrados directos (pueblos originarios, pobladores, propietarios, usuarios, empresarios, ONG, educadores, gobiernos locales, instancias gubernamentales provinciales, etc.). Son de naturaleza técnica, implican la información, análisis y discusión de los resultados alcanzados a través de los talleres técnicos de la etapa 1. Según la complejidad y cantidad de actores involucrados en los distintos parques se realizará un taller general o talleres temáticos destinados a abordar problemáticas específicas (uso público, uso sustentable, conservación, etc.). Los consultores actuarán presentando, facilitando y guiando el trabajo.
- ✓ **Talleres técnicos:** serán reuniones de trabajo técnico con participación del personal de la Intendencia respectiva y de la Delegación Regional, con el objeto de definir una zonificación actualizada de cada unidad y los objetivos y contenidos de

los programas de dirección necesarios para alcanzar las metas y resolver los problemas definidos durante la etapa anterior. Luego de cada taller los consultores elaborarán un Informe cuyo alcance y contenido se ajustará a los lineamientos de APN.

El resultado final de esta etapa es contar con el Plan de Manejo actualizado del Parque Nacional Lanin, delimitación de los involucrados en el proyecto, como así también un diagnóstico general, objetivos generales y específicos, zonificación, programas de dirección (protección y contingencias, uso público, educación e interpretación, uso sustentable, conservación manejo y monitoreo, etc.),

El equipo de consultores, colaborará con el equipo de la APN en la organización e implementación de las actividades de taller, elaborando los materiales necesarios antes y durante el trabajo de taller. Se estima que en cada taller participen 2 de los Expertos Profesionales del equipo. En la elaboración del Plan de manejo, el equipo consultor tomará en consideración los Planes de Manejo existentes, las normativas vigentes y otros documentos que APN considere pertinentes. Los mismos serán suministrados por la APN al equipo consultor. Un mes antes de finalizar esta etapa el equipo de consultores elaborará un Documento Final Borrador que sintetice el Plan de Manejo para cada uno de los PPNN.

### **Etapas 3: Validación y Difusión pública**

*Objetivo:* difusión y consulta pública de los planes de manejo (ajustados o actualizados) de los PPNN del corredor de los lagos.

- ✓ *Talleres de participación y validación* para presentación del nuevo plan de manejo con los involucrados directos (pueblos originarios, pobladores, propietarios, usuarios, empresarios, ONG, educadores, gobiernos locales y provinciales, etc.). Análisis y discusión de la zonificación y programas propuestos. Según la complejidad y cantidad de actores involucrados en los distintos parques se realizará un taller general o talleres según tipo de actores destinados a dar a conocer las propuestas del nuevo plan (educación, uso sustentable y conservación, otros.). Los consultores actuarán presentando, facilitando y guiando el trabajo.
- ✓ instancias formales de consulta, validación y difusión pública para que todos los interesados o personas que no hayan participado de las instancias previas de participación puedan conocer y brindar su opinión antes de su aprobación definitiva. Para ello cada plan será sometido a un período de consulta pública durante el cual el plan y la documentación técnica pertinente será puesta a disposición y conocimiento del público. El equipo técnico deberá instrumentar mecanismos apropiados para dar respuesta a las inquietudes, dudas u observaciones que se generen durante el proceso.

### **5. Resultados esperados**

- Informe con del Mapa de Actores directos relacionados con los Parques Nacionales que forman el Corredor de los Lagos y del funcionamiento actual de los mecanismos de participación ciudadana formalizados activos en las áreas protegidas y en zonas de amortiguación y/o vecinas a cada parque.
- Informe descriptivo los mecanismos para la distribución de costos y beneficios derivados de las áreas protegidas
- Elaboración de materiales para presentación de las distintas temáticas durante los talleres.
- Informes por etapa y sector de cada uno de los talleres realizados incluyendo registros fotográficos, listado de participantes, del equipo técnico y actas/

acuerdos alcanzados.

- Elaboración del Documento final Plan de Manejo del Parque Nacional Lanin (formato papel y digital).

#### **6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Los servicios de consultoría se contratarán por un año desde la firma del contrato.

Se requieren los servicios de un profesional, preferentemente Licenciado en Biología con experiencia no menor de 10 años en trabajos similares.

#### **7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA**

El Plazo total para la ejecución de la encomienda se establece en 1 año. (Excluye tiempos de revisión por parte de la APN y el posterior trámite de aprobación de la NO OBJECION ante el BID).

La Consultora arbitrará todos los medios necesarios a fin de lograr el cumplimiento del Estudio y Proyecto encomendado, en el plazo establecido.